

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se autoriza al Consejero Presidente, la firma del Convenio General de Colaboración con la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”.**

### **A n t e c e d e n t e s:**

1. El seis de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, mediante Decreto cuatrocientos noventa y seis, se declaró la conversión del Instituto de Ciencias Autónoma de Zacatecas, en Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”.
2. El trece de junio de dos mil uno, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto doscientos setenta y ocho, por el que se expidió la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”<sup>1</sup> y se abrogó la Ley Orgánica de la referida Universidad aprobada mediante Decreto cuatrocientos noventa y ocho, publicada el treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.
3. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,<sup>2</sup> en materia político-electoral.
4. El veintitrés de mayo de ese año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,<sup>3</sup> la cual es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, y tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas. Dicho ordenamiento entró en vigor el veinticuatro del mes y año indicados.
5. El dieciocho de diciembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral<sup>4</sup>, mediante Acuerdo INE/CG334/2014, designó al Maestro

<sup>1</sup> En adelante Ley Orgánica de la Universidad.

<sup>2</sup> En lo subsecuente Constitución Federal.

<sup>3</sup> En lo sucesivo Ley General de Instituciones.

<sup>4</sup> En adelante Consejo General del Instituto Nacional.

José Virgilio Rivera Delgadillo, como Consejero Presidente de Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>5</sup>.

6. El treinta de enero de dos mil dieciséis, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-005/VI/2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>6</sup>, autorizó al Consejero Presidente del Instituto Electoral, la firma del Convenio General de Colaboración con la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”. Convenio que se suscribió el tres de febrero de ese mismo año.
7. El catorce de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG732/2016 aprobó la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.
8. El veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto ciento veintiocho mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas<sup>7</sup>.

En la parte conducente del artículo 38, fracción II del referido ordenamiento, se estableció que el Instituto Electoral, contará con los órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que le sean indispensables para el desempeño de su función, así como con un órgano interno de control que tendrá autonomía técnica y de gestión en la vigilancia de los ingresos y egresos del Instituto Electoral, mismo que será designado por la votación de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura del Estado.

9. El quince de enero de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ007/VII/2018, designó al Licenciado Juan Osiris Santoyo de la Rosa, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral.
10. El diecisiete de junio del año dos mil veinte, en sesión ordinaria fue aprobado por la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, el "Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas ante el COVID 19".

---

<sup>5</sup> En lo sucesivo Instituto Electoral.

<sup>6</sup> En adelante Consejo General del Instituto Electoral.

<sup>7</sup> En adelante Constitución Local.

11. El doce de diciembre de dos mil veinte y diez de abril de dos mil veintiuno, se publicaron los Decretos cuatrocientos catorce y seiscientos cuarenta y nueve, por los que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas<sup>8</sup> y de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>9</sup>, respectivamente.
12. El veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, el Doctor Rubén de Jesús Ibarra Reyes, tomó protesta como Rector de la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”, para el periodo 2021-2025.
13. El treinta de septiembre de dos mil veinte, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-036/VII/2020, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local para el dos mil veintiuno. Documento que contempla tres componentes denominados: “Organización de Elecciones y Procesos de Participación Ciudadana”; “Educación Cívica y Democrática” y “Gestión Institucional”, así como doce objetivos generales, entre los cuales se contempla entre sus objetivos generales el de “Garantizar los principios de legalidad, imparcialidad y equidad en los procedimientos, actos y resoluciones del Instituto”, y como objetivo específico: “Elaborar los convenios para el cumplimiento de los fines y de las obligaciones contraídas por el Instituto Electoral”.
14. En diversas reuniones sostenidas por las y los Consejeros Electorales de este Consejo General del Instituto Electoral, se determinó viable la celebración del Convenio General de Colaboración con la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”.

### **C o n s i d e r a n d o s:**

#### **I. Marco Jurídico**

**Primero.-** Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral es la de un Organismo Público Local Electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los

---

<sup>8</sup> En adelante Ley Electoral.

<sup>9</sup> En lo subsecuente Ley Orgánica.

términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral<sup>10</sup>, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género.

**Segundo.-** El artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines del Instituto Electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de las y los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto Electoral y difundir la cultura democrática con perspectiva de género, enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres.

**Tercero.-** De conformidad con el artículo 6 numeral 1, fracción XXIII de la Ley Orgánica, el Instituto Electoral tiene la atribución de celebrar convenios de apoyo, colaboración y coordinación con el Instituto Nacional y demás entidades públicas federales y locales para la realización de las actividades relacionadas con sus funciones.

**Cuarto.-** En términos de lo señalado en los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto Electoral.

---

<sup>10</sup> En adelante Instituto Nacional.

**Quinto.-** El artículo 27, fracciones II y XXXIX de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral, entre otras: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral así como aprobar y sancionar en su caso, los convenios de colaboración que celebre el Consejero Presidente.

**Sexto.-** El artículo 28, fracciones I, II, III, VI y XXI de la Ley Orgánica, disponen que el Consejero Presidente del Instituto Electoral, tiene entre otras atribuciones la de establecer relaciones de coordinación entre el Instituto Electoral y otras autoridades, para obtener apoyo y colaboración, en sus ámbitos de competencia, cuando sea necesario para el funcionamiento y cumplimiento de los fines del Instituto Electoral. Por tanto, cuenta con la atribución de representar legalmente al Instituto Electoral, y celebrar a su nombre los convenios de colaboración necesarios con las autoridades competentes, previa aprobación del Consejo General, para el desempeño de las funciones del órgano electoral, así como firmar junto con el Secretario Ejecutivo, todos los acuerdos y resoluciones que se emitan.

**Séptimo.-** De conformidad con el artículo 50, numeral 2, fracción XVIII de la Ley Orgánica, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral tiene entre otras atribuciones la de participar como fedatario en los convenios y contratos que celebre el Instituto Electoral.

**Octavo.-** Que el catorce de octubre del dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG732/2016 aprobó la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 presentándose como una política pública, que busca el fortalecimiento de la cultura cívica a través de la apropiación del espacio público por parte de la ciudadanía. Al respecto, se han concebido las acciones básicas a desarrollar sobre la base de tres ejes: verdad, diálogo y exigencia, en esa tesitura, en el eje de diálogo, se propone apoyar y acompañar la formalización de prácticas democráticas en las instituciones educativas, así como promover espacios y actividades que fomenten el diálogo permanente donde niñas, niños y adolescentes expresen sus opiniones con libertad, respeto y tolerancia.

En la parte conducente del Apartado 7 denominado “El núcleo duro de la política pública y sus líneas de acción” de la Estrategia mencionada, se establece como línea de acción en el eje estratégico del Diálogo, la de “Promoción de la cultura cívica en los entornos escolares”, consistente en la promoción de la cultura cívica

y de prácticas democráticas en instituciones educativas del país en los distintos niveles de educación formal, así como su comunidad y entorno inmediato; y de los esfuerzos conjuntos para estimular el diálogo sobre los contenidos de los programas de formación cívica y ética.

A su vez, contempla como actividades básicas a desarrollar la de promover espacios y actividades que fomenten el diálogo abierto y permanente en donde niñas, niños y jóvenes expresen sus opiniones con libertad, respeto y tolerancia a las opiniones diversas, incluyendo como ejemplos, ciclos de debates, foros de coyuntura, espacios para la definición de problemáticas comunes, invitación de personajes que inviten al debate, entre otras.

**Noveno.-** Que el artículo 4, párrafo primero de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas, establece que la Universidad es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, la cual tiene entre sus fines: el de impartir educación de modo que se obtenga la adecuada preparación del estudiante, para la eficiencia de sus servicios a la sociedad como profesionista, técnico, catedrático, universitario o investigador; fortalecer su planta académica mediante la formación y actualización, y coadyuvar a que se erradique la marginación y la desigualdad social, mediante la universidad del conocimiento y el desarrollo de los más elevados valores humanos, fortaleciendo así la soberanía y la identidad nacionales.

**Décimo.-** Que en términos del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma es atribución de la Universidad promover relaciones y signar convenios de intercambio, cooperación académica, científica, tecnológica y cultural, con instancias oficiales de la Federación, de las entidades federativas o municipales y con instituciones afines del Estado y del país.

**Décimo primero.-** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 18, párrafo primero de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma, el Rector será el representante legal de la Universidad, máxima autoridad ejecutiva e integrante de la presidencia colegiada del Consejo Universitario.

**Décimo segundo.-** En términos del artículo 21 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma, el Rector tendrá entre sus deberes y derechos el de celebrar convenios de colaboración con diversas instituciones, así como promover

todo lo que contribuya al mejoramiento académico, cultural, administrativo y patrimonial de la Universidad.

**Décimo tercero.-** Que el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma, establece entre otras cosas que el Secretario General actuara como fedatario de la Universidad y responsable de la firma conjunta o mancomunada con el Rector de los documentos previstos por la referida Ley.

## **II. Del Convenio General de Colaboración**

**Décimo cuarto.-** Que el Convenio que se somete a consideración de este Consejo General tiene como objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en la cultura cívica y democrática, así como en el desarrollo de acciones en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo.

La promoción y difusión de la cultura cívica y democrática, comprenderá la formación cívica a través de la implementación de programas específicos, entre otros, sobre la difusión de los valores cívicos y democráticos en escuelas, concursos de oratoria, debates, ensayos literarios, jornadas de la cultura cívica; votaciones escolares, acciones de divulgación de participación ciudadana y todas aquellas actividades que coadyuven a desarrollar las potencialidades de la población estudiantil, para estimular su creatividad y la formación de la ciudadanía.

**Décimo quinto.-** Que para la ejecución de las actividades específicas se elaborarán programas y proyectos que serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y formarán parte del Convenio General de Colaboración.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos, materiales y financieros, actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar propósitos y alcances.



**Décimo sexto.-** Que la Cláusula Cuarta del Convenio General de Colaboración establece que para el desarrollo de los Convenios Específicos, las Instituciones acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de recursos necesarios para el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

Asimismo, señala que los referidos Convenios Específicos podrán renovarse previo acuerdo y por escrito, sin perjuicio de que pueda ser modificado, adicionado o restringido en sus alcances legales.

**Decimo séptimo.-** La vigencia del Convenio General de Colaboración será de cuatro años, contados a partir de la fecha de su firma.

**Décimo octavo.-** Que las Cláusulas Octava y Décima del Convenio de referencia establecen que el referido Convenio podrá ser modificado o adicionado mediante la firma del Convenio Modificador correspondiente, que deberá constar por escrito, obligándose a su cumplimiento a partir de su firma.

Asimismo, podrán darlo por terminado, previa notificación que se efectúe por escrito por lo menos con treinta días naturales de anticipación. En tal caso se tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a las Instituciones como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas.

**Décimo noveno.-** Este Consejo General considera viable autorizar al Consejero Presidente del Instituto Electoral, para celebrar el Convenio con la Universidad Autónoma de Zacatecas, con el objeto de establecer las bases y mecanismos de colaboración para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros, en el desarrollo de acciones en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c); 372, 373, 374 de la Ley Electoral; 4, 5, 6, numeral 1, fracción XXIII, 22, 27, fracciones II y XXXIX; 28, fracciones I, II, III, VI, XXI y 50, numeral 2, fracción XVIII de la Ley Orgánica; 4 párrafo primero, 9, 18 párrafo primero, 21 y 24



de la Ley Orgánica de la Universidad; este órgano colegiado tiene a bien emitir el siguiente:

**A c u e r d o:**

**PRIMERO.** Se autoriza al Consejero Presidente del Instituto Electoral, la firma del Convenio General de Colaboración con la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”.

**SEGUNDO.** Se autoriza al Consejero Presidente del Instituto Electoral, para que celebre los Convenios y/o Anexos Específicos, que deriven del Convenio de referencia.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, para que asista al Consejero Presidente en la suscripción del referido Convenio y realice las acciones necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en la página de internet: [www.ieez.org.mx](http://www.ieez.org.mx).

Notifíquese este Acuerdo y su anexo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

**Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo**  
**Consejero Presidente**

**Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa**  
**Secretario Ejecutivo**